

CONVENIO DE COORDINACIÓN 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING CESAR A. LAGARDA LAGARDA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE Y EL ING. JOSE MUÑOZ ROSAS, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA EN EL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI, ORGANISMO PUBLICO SECTORIZADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. SERGIO AVILA CECENA EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, ASISTIDO EN ESTE CASO EL C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN" Y "EL FOOSI" RESPECTIVAMENTE, O "LAS PARTES" CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, PARA LLEVAR A CABO LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA BICENTENARIO EN EL SITIO LOS PILARES EN EL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- 2.- Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 y el Plan Nacional de Infraestructura 2014-2018, el desarrollo humano sustentable, eje central en su instrumentación, da la oportunidad de avanzar con una perspectiva integral de largo plazo en beneficio de las personas, familias y comunidades.
- 3.- Que las inundaciones se encuentran entre los desastres naturales más comunes y en términos de daños económicos más costosos. Son varios los Sistemas Meteorológicos que pueden llegar a provocar inundaciones. Entre estas tenemos las tormentas y en latitudes medias, los huracanes y los monzones. Durante las incidencias de los Huracanes Tropicales del 2007 y 2008 se tuvieron inundaciones en la cuenca baja del Rio Mayo que provocaron daños cuantiosos, por lo que para disminuir estos efectos se inició la construcción de la Presa de Control de Avenidas Bicentenario en el sitio Los Pilares.

- 4.- Por su parte, el Ejecutivo estatal en su Plan Estatal de Desarrollo, 2016-2021, establece en el Eje Rector 2. Gobierno Generador de Infraestructura para Calidad de Vida y Competitividad sostenible y sustentable, 8.1.2 Dotar de mejor Infraestructura Hidráulica para el desarrollo de todas las Regiones del Estado.
- 5.- Con fecha 29 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola" a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2016 emitió", que considera cuatro subprogramas, entre ellos, el Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos.
- 6.- Que existe la necesidad de celebrar el presente Convenio de Coordinación para establecer entre las partes, los requisitos, mecanismos de operación y ejecución de los recursos con cargo al Subprograma antes señalados, que deberán de ser observados por "EL FOOSI" como beneficiario de los recursos federales.

Lo anterior, hace necesario establecer mecanismos técnicos y legales para que el Estado de Sonora, en este caso, con el apoyo de "LA COMISIÓN", cuente con mayor participación en el desarrollo sustentable de cuencas, a través de la creación y mejoramiento de la infraestructura hidráulica, y lograr así un mejor control de los escurrimientos anuales que se presentan en la Cuenca.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISIÓN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección restauración y conservación de los ecosistemas recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la mencionada dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le



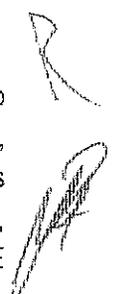
confieren la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y sus modificaciones publicadas en la misma fuente informativa.

- I.3.- Que el **C. Ing. Cesar A. Lagarda Lagarda**, Director General del Organismo de Cuenca Noroeste, tiene la facultad de representar a "LA COMISION", así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 9 letra b, 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 fracciones I y VI, 12 bis 6 fracciones V, XXII y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 7, 19, 10 último párrafo, 11 apartado B, 65, 66, 73 fracción IV, V todos del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el mismo instrumento el 12 de Octubre de 2012.
- I.4.- Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Calle Comonfort y Cultura, Edificio México 3er piso, Hermosillo, Sonora, mismo que señala para que se le practique todo tipo de notificaciones.]
- I.5.- Que de acuerdo a la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio, cuenta con recursos para llevar a cabo la obra en mención.
- I.6.- Que los recursos objeto del presente convenio, tienen el carácter de subsidio sujeto a las "Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola" a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2016, y en particular del Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos, en donde prevé destinar apoyos que permitan contrarrestar circunstancias que puedan afectar la infraestructura o pongan en riesgo pérdidas materiales o humanas o altere el orden social o económico o limiten los servicios de riego y drenaje, mediante acciones que contribuyan en el mejoramiento de la infraestructura Hidroagrícola, a través de apoyos en la operación, conservación, reparación, rehabilitación, modernización, complementación y construcción de la infraestructura Hidroagrícola

II.- De "EL FOOSI":

II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en los artículo 1º, del Decreto publicado en el Boletín oficial tomo CLXXXV, número 44, sección III, de fecha 3 de junio de 2010, con el que se crea el FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI.

II.2.- El **C. Ing. Sergio Ávila Ceceña**, Coordinador General del FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI, cuenta con facultades necesarias para



suscribir el presente convenio soportado en el Decreto señalado en el párrafo precedente y en términos de lo dispuesto por la C. Gobernadora del Estado Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano, en el oficio No. De folio 03.01.1/D-177/15 de fecha 13 de Septiembre de 2015

II. 3.- El domicilio fiscal del "FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI" para recibir notificaciones derivadas de este instrumento jurídico, es el ubicado en la calle Avenida de la Cultura S/N, Colonia Villa de Seria, código postal 83280, en Hermosillo, Sonora.

II.4 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta contar con autorización previa de su *Consejo Directivo*, para comparecer a la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26, 27, 40, 42, 43, 116 fracción VII y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b) fracciones I, XXVI y LIV, 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 fracciones I y VI, 12 bis 6 fracciones V, XXII y XXXIII, 7 fracciones 1, 7 bis fracciones V de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 Fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 6, 7, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, 65, 66, 67, fracción I, 73 fracciones IV, V, 80 fracciones I y XXVIII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; Primero y Segundo fracción II del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de Abril de 2010; así como 25 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Artículos 1, 2 Fracción I, 18 Fracción II, de la Ley de Aguas del Estado de Sonora, 1, 4 fracción II y X, 11 Fracciones II y III del Decreto de creación del Fondo de Operación de Obras Sonora Si, Publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 3 de Junio de 2010, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA COMISION" y "EL FOOSI" expresan su voluntad de conjuntar recursos financieros y técnicos, para llevar a cabo la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA BICENTENARIO EN EL SITIO LOS PILARES SOBRE EL RIO MAYO, EN EL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA.

SEGUNDA.- Las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación se estiman en un monto de **\$200'000'000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N)**, recursos que tienen el carácter de subsidio sujeto a las "Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola" a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2016 y en particular del Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos, mismos que serán ejercidos por "EL FOOSI", y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al objeto de este instrumento, incluyendo estimaciones de la obra en proceso pendientes de pago.

Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto, no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de *control, vigilancia y evaluación* por parte de las instancias federales facultadas para tal efecto.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la **Comisión Nacional del Agua**, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior y de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de *vigilancia, control y evaluación* que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la *Secretaría de la Contraloría General* dependiente del Gobierno del Estado de Sonora.

Las responsabilidades administrativas civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Las partes acuerdan y convienen que, los procedimientos y procesos de contratación, supervisión, seguimiento y conclusión de los trabajos objeto del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a las disposiciones aplicables.

TERCERA.- El detalle de las acciones, responsable de su ejecución, localización, estructura financiera y metas, se especifican en el **Anexo Técnico**, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes, forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

CUARTA.- "LA COMISIÓN" se compromete a:

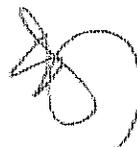
- a) Aportar los recursos federales en el monto y términos establecidos en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.



- b) Otorgar a "EL FOOSI", la asistencia técnica durante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio de Coordinación, cuando éste la solicite por escrito y con la oportunidad que permita el desarrollo de los trabajos.
- c) Publicar en su página de Internet dirección www.conagua.gob.mx el presente Convenio de Coordinación y su respectivo **Anexo Técnico**, una vez concluido el proceso de su formalización.
- d) Requerir a "EL FOOSI" dentro de los primeros quince días hábiles del 2017 la devolución a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales que no haya destinado a las obras y/o acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, así como aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2016 no se hayan devengado en los términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTA.- "EL FOOSI" por su parte se compromete a:

- a) Realizar las acciones y, aplicar y ejercer los recursos económicos en el monto y términos establecidos en las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio de Coordinación;
- b) Ejercer en apego a la normatividad aplicable y bajo su completa responsabilidad, el total de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, única y exclusivamente en la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación.
- c) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico**, a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento.
- d) Administrar los recursos federales en una cuenta bancaria específica, aperturada para tal efecto, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
- e) Solicitar a "LA COMISIÓN" con la debida oportunidad y por escrito, la asesoría y asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.
- f) Proporcionar, a través "EL FOOSI", a la Dirección General del Organismo de Cuenca Noroeste de "LA COMISIÓN", con la periodicidad **mensual** los informes de los avances de las acciones y ejercicio de los recursos señalados (**avance físico y financiero**) en la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación.



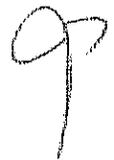
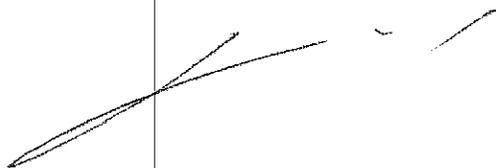
- g) Entregar a "LA COMISIÓN" un informe final con los detalles de las acciones realizadas, metas alcanzadas y los recursos erogados, anexando la documentación soporte correspondiente. El referido informe final, al término de la ejecución de los trabajos debe especificar la relación de obras o acciones realizadas con su avance físico, financiero y de metas, etc.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no se hayan devengado de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- i) Presentar a "LA COMISIÓN", a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2017, el cierre de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas.
- j) Remitir a la *Secretaría de la Contraloría General* del Gobierno del Estado de Sonora, copia del presente Convenio con su respectivo **Anexo Técnico** una vez concluido su proceso de suscripción.
- k) Publicar el Presente Convenio de Coordinación en la página de Internet de "EL FOOSI" o del Gobierno del Estado en la forma y términos previstos en la Ley de Transparencia del Estado de Sonora.
- l) Obtener la Manifestación de Impacto Ambiental, Licencia de Uso de Suelo y, demás permisos y/o autorizaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de los trabajos motivo del presente instrumento, de igual forma se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" respecto a cualquier conflicto público, privado o social que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente convenio.

SEXTA.- "LA COMISIÓN" podrá suspender los apoyos federales que aporta, por cualquier causa de incumplimiento de los compromisos a cargo de "EL FOOSI" que se establecen en la Cláusula QUINTA, hasta en tanto la(s) causa(s) que motivaron la suspensión hayan sido subsanadas.

De igual forma, "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales convenidos con "EL FOOSI" cuando:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en el presente Convenio.
- II. No se apliquen los recursos en proyectos o acciones autorizadas.

La suspensión del apoyo federal aplicará:



- Para los casos previstos en la fracción I de la presente Cláusula, hasta que "EL FOOSI" concluya las acciones con cargo a sus propios recursos.
- Para la fracción II de la presente Cláusula, hasta que "EL FOOSI" reintegre los recursos mal aplicados a la Tesorería de la Federación, informando a "LA COMISIÓN".
- En caso de incumplimiento al presente Convenio, "LA COMISIÓN" comunicará a cancelación de la participación federal a "EL FOOSI".
- En caso de que a "EL FOOSI" se le haya impuesto alguna sanción, no podrá ser sujeto para recibir apoyo del programa en el siguiente ejercicio fiscal o hasta su regularización.

SEPTIMA: El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respetiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la obra, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio.

Las partes convienen que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

NOVENA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA: Las partes, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto "EL FOOSI" pondrá la información a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes, convienen que en toda la papelería y documentación oficial de difusión de las obras que se ejecutarán con motivo del presente instrumento,

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circular mark in the center, and a signature on the right.

deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual forma, convienen en que toda publicidad que se adquiriera para la difusión de las obras que se ejecutarán, deberán incluir claramente visible y audible la referida leyenda.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016 y se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar de común acuerdo por las partes, dentro de su vigencia, Dichas modificaciones o terminación deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Estando debidamente enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce de conformidad y en cuatro tantos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los **28** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

Por EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE

ING. CESAR A. LAGARDA LAGARDA

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
HIDROAGRÍCOLA DEL ORGANISMO DE
CUENCA NOROESTE

ING. JOSÉ MUÑOZ ROSAS

EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES
POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL ORGANISMO DE CUENCA
NOROESTE

LIC. RAFAEL ROCHIN VALDENEBRO

Por el GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORA.
EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P RAUL NAVARRO GALLEGOS

Por EL FONDO DE OPERACIÓN DE
OBRAS SONORA SI.
"EL FOOSI"
EL COORDINADOR GENERAL

ING. SERGIO AVILA CECENA

EL DIRECTOR JURIDICO
DEL FONDO DE OPERACIÓN DE
OBRAS SONORA SI.

LIC. ALEJANDRO MEDINA
RODRIGUEZ

CONAGUA-OCNO-SON-GESON-FOOSSI-01-2016

CONVENIO DE COORDINACIÓN 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING CESAR A. LAGARDA LAGARDA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE Y EL ING. JOSE MUÑOZ ROSAS, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA EN EL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI, ORGANISMO PUBLICO SECTORIZADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. SERGIO AVILA CECEÑA EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, ASISTIDO EN ESTE CASO EL C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN" Y "EL FOOSSI" RESPECTIVAMENTE, O "LAS PARTES" CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, PARA LLEVAR A CABO LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA BICENTENARIO EN EL SITIO LOS PILARES EN EL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA.

El Gobierno del Estado de Sonora, a través del "EL FOOSSI", y "LA COMISIÓN" manifiestan su conformidad en adherirse a través del presente Anexo Técnico, al Convenio de Coordinación antes referido.

Asimismo, deberá atender lo dispuesto sobre esta adhesión, en términos de lo establecido en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

1.- OBJETIVO

Conjuntar recursos financieros y técnicos para continuar la construcción de la Presa Bicentenario, en el sitio los Pilares, en el Municipio de Álamos, Sonora.

2.- BENEFICIOS A OTORGAR

Controlar las avenidas extraordinarias del Río Mayo, para minimizar el efecto de las inundaciones en la cuenca baja y por lo tanto disminuir los daños en la infraestructura Hidroagrícola, así como en el casco urbano de las localidades de Navojoa, Etchojoa y Huatabampo.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page. On the right side, there is a large, stylized signature. Below it, there is a smaller signature. In the center, there is a checkmark. On the left side, there is a long, diagonal line that appears to be a signature or a mark.

3.- METAS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

La descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas y entidad ejecutora, se especifican en el formato **Desglose de Acciones**, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante del presente **Anexo técnico**.

La ejecución de los trabajos señalados en el formato Desglose de Acciones que forma parte del presente **Anexo Técnico**, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Para la debida constancia, las partes de común acuerdo, firman al margen y al calce el presente **Anexo Técnico**, en cuatro tantos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los **28** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

Por EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Por el GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORA.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO
DE CUENCA NOROESTE

EL SECRETARIO DE HACIENDA


ING. CESAR A. LAGARDA LAGARDA


C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUC-
TURA HIDROAGRÍCOLA

Por EL FONDO DE OPERACIÓN DE
OBRAS SONORA SI.

"EL FOOSI"

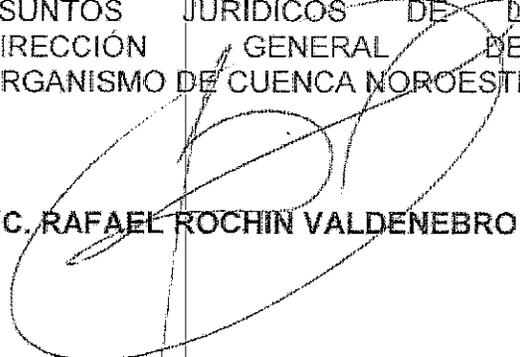
EL COORDINADOR GENERAL

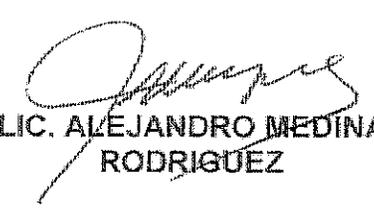

ING. JOSE MUÑOZ ROSAS


ING. SERGIO AVILA CECAÑA

EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE
REVISADO EN SUS ASPECTOS
LEGALES POR LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE

EL DIRECTOR JURIDICO
DEL FONDO DE OPERACIÓN DE
OBRAS SONORA SI.


LIC. RAFAEL ROCHIN VALDENEBRO


LIC. ALEJANDRO MEDINA
RODRIGUEZ

DESGLÓSE DE ACCIONES DEL ANEXO TÉCNICO DE COORDINACIÓN

ESTADO 26 SONORA

ENTIDAD EJECUTORA GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA S/

Nº	EJECUTOR	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA / ACCIÓN		ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)					METAS		OBSERVACIÓN		
		MUNICIPIO	LOCALIDAD	SUMA	FEDERAL	ESTADO	MPIO	OTROS	NOMBRE DEL INDICADOR	CANTIDAD			
1	FOOSI	ALAMOS	SAN BERNARDO	183,957,983.20	183,957,983.20						OBRA	1	
2	FOOSI	ALAMOS	SAN BERNARDO	11,000,000.00	11,000,000.00						SUPERVISIÓN EXTERNA	1	
3	FOOSI	ALAMOS	SAN BERNARDO	5,042,016.80	5,042,016.80						OPERACIÓN	1	

TOTAL \$ 200,000,000.00 (SON DOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: EN LO QUE RESPECTA A LAS APORTACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, ESTAS DEBERÁN INCLUIR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA OBTENER PERMISOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y CAMBIO DE USO DE SUELOS, EMITIDOS POR SEMARNAT, INCLUYENDO EN AMBOS CASOS EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVO POR TALES CONCEPTOS. ASIMISMO, DEBERÁ OBTENER LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN.